



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Boxeo, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2020060467)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de 13 de febrero de 2019 D. Borja Pinna Cuéllar, en representación de la Federación Extremeña de Boxeo, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la modificación del artículo 24 del Estatuto de dicha federación, aprobado en la Asamblea General extraordinaria de 9 de febrero de 2020, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la modificación del Estatuto, inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de Extremadura de fecha 13 de febrero de 2020,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Boxeo, consistente en la modificación de su artículo 24, aprobado en su Asamblea General extraordinaria celebrada el 9 de febrero de 2020.



Segundo. Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Boxeo.

Tercero. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Boxeo, según consta en el certificado que se adjunta a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de febrero de 2020.

El Director General de Deportes,
DAN DE SANDE BAYAL



D Luis Miguel Panduro Cavacasillas en su calidad de Secretario de la comisión gestora de la Federación Extremeña de Boxeo.

Tras la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 09 de Febrero de 2020 a las 16:30 en los locales de la Federación en la Calle Juan Pereda Pila 23B de Badajoz, a petición del Presidente.

CERTIFICA:

La modificación del artículo 24 del Estatuto de la Federación Extremeña de Boxeo.

Artículo 24. (ACTUAL).

La Asamblea General contará con un máximo de 60 miembros. Excepcionalmente, ampliará a un máximo de 61 miembros, cuando el Presidente de la Federación sea elegido por el estamento de Entidades Deportivas.

Su composición por estamentos es la siguiente:

Clubes: 50 %,

Deportistas: 32 %.

Técnicos: 9 %.

Árbitros, Jueces: 9 %.

Artículo 24. (MODIFICACIÓN).

La Asamblea General contará con un máximo de 25 miembros. Excepcionalmente, ampliará a un máximo de 26 miembros, cuando el Presidente de la Federación sea elegido por el estamento de Entidades Deportivas.

Su composición por estamentos es la siguiente:

Clubes: 50 %.

Deportistas: 32 %.

Técnicos: 9 %.

Árbitros, Jueces: 9 %.



A los efectos que procedan se expide el presente certificado en

Badajoz a 13 de febrero de 2020.

FDO. LUIS PANDURO

FDO. BORJA PINNA

Secretario de la Comisión
Gestora Federación

Presidente de la Comisión
Gestora Federación

